



RESOLUCIÓN No. 0893 2021

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN" EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0801 DEL 2.020 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2.001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2.001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Artículo 52. Administración provisional. Mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante, lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional.

Que mediante Decreto N° 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, facultando a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, para inscribir y certificar la existencia y representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante el Decreto No. 0074 del 22 de abril de 2021, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

Que el señor **JOSE EDDIER CIRO GRISALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.158.968**, en su calidad de haber sido nombrado administrador y representante legal del **MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN** ubicado en la **Carrera 41 No. 51-114**, mediante radicados **EXT-QUILLA-21-245127**, solicitó a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la inscripción de la personería jurídica y del administrador y representante legal, de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos la interesada acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción de personería jurídica.
2. Copia del acta de asamblea general extraordinaria de primera convocatoria del **MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN**, celebrada el día 7 de septiembre del año 2021 mediante la cual se nombró a los miembros del consejo de administración de esta propiedad horizontal.
3. Copia del acta de consejo de administración realizada el día 26 de octubre del año 2021 mediante la cual fue nombrado el señor **JOSE EDDIER CIRO GRISALES**, como administrador del **MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN**.



RESOLUCIÓN No. 0893 2021

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN" EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

4. copia de cédula de ciudadanía No. 72.158.968 del señor JOSE EDDIER CIRO GRISALES.
5. Copia de la escritura pública No 2574 del 16 de octubre del 2015 protocolizada en la notaria 12 del círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN.
6. Copia de la escritura pública No 258 del 4 de febrero del 2016 protocolizada en la notaria 12 del círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN.
7. Certificado de tradición No. 040-27203 mediante el cual se certifica la inscripción del reglamento de propiedad horizontal ante la oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la solicitud objeto de análisis, reúne los requisitos establecidos en el artículo 4 y 8 de la Ley 675 del 2001, en concordancia con el artículo 14 de la Escritura Pública No. 2.574 del 16 de octubre del 2015 del Reglamento de Propiedad Horizontal del MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN, en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y aportó los documentos que acreditan el nombramiento de su administrador y representante legal.

"Ley 675 del 2001, Artículo 8. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica: La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales."

Finalmente, en concordancia con lo anterior y de nuevo atendiendo a la naturaleza de este acto administrativo, debe advertirse que, si bien es cierto, contra el mismo procede el recurso de reposición, también lo es, que su uso se limita exclusivamente a la función de verificación documental delegada a este Despacho. En consecuencia, cuando el motivo esté fundado en tachas u objeciones respecto al contenido de documentos que sirvieron de soporte a la presente inscripción, la objeción acerca de los mismos será competencia únicamente de la jurisdicción ordinaria y en ningún caso de la autoridad administrativa.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN, ubicado en la Carrera 41 No. 51-114 en Barranquilla.



180

RESOLUCIÓN No. 0893 - 2021

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIÁN" EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Artículo Segundo: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla al señor **JOSE EDDIER CIRO GRISALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.158.968**, como administrador y representante legal del **MULTIFAMILIAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIÁN**.

Artículo Tercero: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JOSE EDDIER CIRO GRISALES**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución proceden los recursos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales podrán ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los, **16 DIC 2021**

GINA P. RODRIGUEZ OJEDA

Asesora del Despacho

Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Mvega.